

. 0807 RESOLUCIÓN No. DE 2019 25 JUN. 2019

"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS."

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION – COLCIENCIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 849 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial en el Capítulo II en lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", modificado entre otros, por el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, que adicionó el artículo 42 A de la Ley 270 de 1996, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que adicionó la Ley 23 de 1991 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponen que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, son funciones del Comité de Conciliación, entre otras, formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS- en adelante COLCIENCIAS- creó el Comité de Conciliación por medio de la Resolución 85 del 21 de febrero 2001, y posteriormente realizó actualizaciones en su organización y funcionamiento por medio de las Resoluciones No. 1334 de 2009, 148 del 24 de febrero de 2014, 821 de 2014 y 560 del 20 de mayo de 2019.

Que para el caso particular COLCIENCIAS expidió la Resolución No. 560 de 2019, la cual consagra en el numeral primero del artículo 3 como función del Comité de Conciliación "formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico", en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

Que en uso de las facultades legales la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, sugirió el Manual para la elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en las entidades del orden Nacional, y mediante Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014, dio instrucciones vinculantes para que se adoptaran internamente las políticas de prevención y defensa, conforme a la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009, con el fin de: "reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan

0807

la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado colombiano." (Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico – Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).

Que en la Sesión Ordinaria No. del 25 de octubre de 2018 el Comité de Conciliación aprobó la política de prevención del daño antijurídico y decidió priorizar como causa generadora del daño antijurídico el Incumplimiento Contractual con el fin de dar continuidad a la ejecución de acciones encaminadas a mitigar posibles acciones judiciales en contra de la entidad.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el estado- ANDJE, envió comunicación No. 20183010082731-S-A del 17 de diciembre de 2018, mediante la cual recomendó realizar ajustes frente a la base de medición y con relación al año de medición.

Que el 20 de diciembre de 2018 el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria aprobó los ajustes realizados al documento de la Política de prevención de daño antijuridico conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE

Que el 28 de marzo de 2019 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, mediante oficio con Radicado No. 20192440144122 envió la carta de Aval señalando: "(...) que el Comité de Conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esta entidad".

Que en las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación Ilevadas a cabo en las fechas del 29 de marzo y 26 de abril de 2019, se analizaron y se aprobaron las modificaciones a los indicadores propuestos para la Política de prevención de daño antijuridico para las vigencia 2018 y 2019.

Que el 12 de junio de 2019 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, envió oficio con radicado No. 20192430290642, mediante el cual aprobó tas modificaciones propuestas para la Política de prevención de daño antijurídico para las vigencias 2018 y 2019.

Que consecuente con lo anterior, es procedente adoptar e implementar la Política de prevención del daño antijurídico - COLCIENCIAS para el 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar, implementar y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS para el 2019, que se anexa a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado, en el mes de febrero del año 2020, la evaluación de los resultados de la aplicación de la política, para dar cumplimiento a la Circular 0006 del 6 de julio de 2016 expedida por la Agencia.

ARTÍCULO TERCERO. Divulgar la presente política para que los funcionarios y colaboradores de la entidad la apliquen y cumplan, con el fin de mitigar las causas que puedan generar acciones legales en contra de la entidad.



ARTÍCULO CUARTO Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de COLCIENCIAS www.colciencias.gov.co, para su divulgación a todos los servidores y contratistas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 JUN. 2019

DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA

Director General

Vo.bo: Dr. Oscar Jairo Fonseca Fonseca - Secretario General Revisó: Paola Andrea Garzón Nossa — Contratista de la Secretaria General Agelaboró: Natali Páez Castellanos — Asesor Cód. 1020 — Grado 06

0807



> Comité de Conciliación Secretaria General

Politica de Prevención de Daño Antijurídico para el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias para el año 2019

> Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias Bogotá D.C.



CONTENIDO

nter	nido	2
	INTROPUCCIÓN	2
1.	INTRODUCCIÓN	. .3
2.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO	4
	2.1. Objetivo	4
	2.2. Alcance	
	2.3. Definición de Daño Antijurídico	
3.	MARCO NORMATIVO	5
	3.1. Constitución Política de Colombia	5
	3.2. Decreto 4085 de 2011	6
	3.3. Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015	6
	3.4. Circular No. 03 de 20 de junio de 2014	6
	3.5. Circular No. 06 de 06 de julio de 2016	6
4.	COMITÉ DE CONCILIACIÓN	6
5.	METODOLOGÍA	7
6.	DESARROLLO DE LA POLÍTICA	7
	6.1 Identificación de la Actividad Litigiosa de la entidad	
	6.2. Análisis de las causas primarias y subcausas generadoras del	
	daño antijuridico	9
	6.3. Plan de Acción	11
	6.4. Seguimiento y Evaluación	13
7.	IMPLEMENTACIÓN	15
8	CONCLUSIONES	15



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1444 de 2011, modificó la estructura de la administración pública nacional y creó, entre otras entidades, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo objetivo "es la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, cuya misión es planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y propender al fomento de los derechos fundamentales".

Asi mismo, el Decreto Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado", señala como algunos de los objetivos de la Agencia el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa juridica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional y la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijuridicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijuridico y la extensión de sus efectos.

Por otra parte, consecuencialmente el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias-, en su calidad de entidad Estatal ha venido adoptando medidas ajustadas a la normatividad legal vigente en sus procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros de carácter interno, y como resultado de ello no se han registrado fallos condenatorios en los últimos cinco (5) años, por lo cual se observa un buen uso e implementación de los procedimientos en la entidad.

De conformidad con lo anterior, el objetivo de la entidad en lo que respecta a la defensa jurídica, es prevenir, evitar o aminorar la causación del daño antijuridico como resultado del quehacer institucional de Colciencias, el cual deberá impactar en las posibles demandas y reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

Con la finalidad de identificar las causas de litigio de Colciencias y que puedan preverse, es importante realizar un ejercicio de identificación de las causas que durante el 2017 ocasionaron el ejercicio de distintas acciones judiciales que debieron ser conocidas por el Comité de Conciliación de la Entidad y lo cual nos lleva a la elaboración del presente documento enfocado a la observancia permanente de la normatividad vigente y a las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de las diferentes áreas de la Entidad.



2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE COLCIENCIAS

2.1. Objetivo

Establecer la Politica de Prevención de Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- Colciencias, así como establecer las causas generales del daño antijurídico que permitan determinar y adoptar mecanismos preventivos con el fin de evitar que las decisiones que conllevan a las actuaciones administrativas puedan generar hechos u omisiones que vayan en contra de la normatividad vigente y afecten los intereses patrimoniales de la Nación- Colciencias.

2.2. Alcance

La política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de Colciencias, es aplicable a todas las áreas y dependencias de la Entidad, quienes quedan vinculadas al compromiso de hacerla actuante y velar por su aplicación.

2.3. Definición de Daño Antijurídico

El daño antijurídico no tiene una definición constitucional, ni legal expresa; no obstante, la doctrina foránea y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, en una interpretación sistemática de la Carta Política de 1991, especialmente de su artículo 90 y de los antecedentes de la norma permiten determinar los elementos centrales de este concepto.

Es así como la Corte Constitucional mediante sentencia C – 333 de 1996 trae a colación la definición de daño antijurídico de la doctrina española en los siguientes términos:

"La doctrina española ha definido entonces el daño antijurídico no como aquel que es producto de una actividad ilícita del Estado sino como el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. Esta concepción fue la base conceptual de la propuesta que llevó a la consagración del actual artículo 90 (...).

(...) Esta concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en nuestro país. Así, en múltiples oportunidades ese tribunal ha definido el daño antijurídico como "la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la victima no está en la obligación de soportar" (...).

Desde el punto de vista sistemático, la Corte considera que esta acepción del daño antijuridico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho (CP art. 1º), pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legitimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta



culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización (...).

(...) Iqualmente no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública (...)".

Conforme a lo anterior, la presente Política de Prevención del Daño Antijuridico debe observarse como aquella herramienta que permita dar solución a problemas administrativos que generan litigiosidad, para lo cual Colciencias logró la identificación de las causas que han generado solicitudes de conciliación, reclamaciones y demandas, a partir del comportamiento litigioso del año 2017.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Constitución Política de Colombia

Los fundamentos de las actuaciones del Estado las encontramos en el artículo 2 de nuestra Constitución Política, en los siguientes términos:

Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En el mismo texto de la mencionada norma en el artículo 90, se prevé la reparación patrimonial en una eventual responsabilidad del Estado por causa de un daño antijuridico como consecuencia de una acción u omisión de la Administración Pública.

Artículo 90. "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".



Del texto anterior es importante resaltar que es deber del Estado responder por sus conductas activas o pasivas, en el evento que sea condenado por las mismas. Por otra parte, también se contempla la responsabilidad del servidor público en la causación de la conducta dolosa o gravemente culposa

3.2. Decreto 4085 de 2011.

Mediante el cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

3.3. Decreto 1069 de 2015.

El artículo 2.2.4.3.1.2.2. dispone: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)"

Así mismo el artículo2.2.4.3.1.2.5., numeral 1°, estableció que le corresponde al Comité de Conciliación el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijuridico.

De otra parte, el artículo 2.2.4.3.1.2.1. del mencionado Decreto dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

3.4. Circular No. 03 de 20 de junio de 2014.

Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular su política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3.5. Circular No. 06 de 06 de julio de 2016.

Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual establece los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijuridico.

4. COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".



De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijuridico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, fue creado por medio de la Resolución 0085 del 21 de febrero 2001, igualmente se expidió la Resolución No. 01334 de 2009 "Por la cual se reestructura el Comité de Conciliación de Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, se establece su reglamento y funciones (...)". A su vez mediante la Resolución No. 00148 del 24 de febrero de 2014 "(...) se derogan las Resoluciones No. 0085 de 2001, 00225 de 2004 y 01334 de 2009, se reestructura el Comité de Conciliación (...)" y finalmente se expide la Resolución No. 821 de 2014 "Por la cual se modifica el artículo No. 2 de la Resolución No. 00148 del 24 de febrero de 2014".

De conformidad con lo anterior el Comité de Conciliación de Colciencias, procedió a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en el año 2017, a efectos de establecer una Política de Prevención del Daño Antijuridico, encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias.

METODOLOGÍA

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico se elaboró con base en la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-.

Con este instrumento se pretende describir de manera concreta cada una de las actividades a realizar para la adopción, implementación y ejecución de la Política del Daño Antijuridico en la entidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

6.1 Identificación de la Actividad Litigiosa de la entidad

De acuerdo a los lineamientos emitidos por la ANDJE, Colciencias tiene una baja litigiosidad ya que cuenta con menos de 1000 procesos en curso, por tal razón se tendrá como base de estudio y análisis de la actividad litigiosa, tanto las demandas interpuestas en contra, como las solicitudes de conciliación tramitadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo al número de demandas y solicitudes de conciliación presentadas en contra de la entidad para el periodo 2017, se evidencia el bajo nivel de litigiosidad presentado, por lo cual el Comité de Conciliación procede a identificar las posibles causas que generaron las acciones invocadas, para procederá aplicar las acciones correctivas y preventivas pertinentes.

En el siguiente cuadro se determina la actividad litigiosa de la entidad durante el periodo analizado:



Fuente: Procesos Judiciales - Secretaria General (Cuadro No. 1)

	dad: Departamento Adación – Colciencias	Nivel de Litigiosidad : Bajo			
	Identifica	ción de la actividad litigi	iosa		
Periodo analizado	Desde:01-0	1- 2017	Hasta: 31-12-2017		
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General (e- KOGUI)	Frecuenci a	Valor	
Demanda	Nulidad Simple	Violación o amenaza a la Moralidad Administrativa	2	\$0	
Demanda	Controversias contractuales	Incumplimiento Contractual	1	\$467.138.162	
Demanda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del Acto Administrativo que liquida pensión	1	\$5.906.022	
Demanda	Reparación Directa	Daños causados a civil con vehiculo oficial	2	\$973.936.214	
Conciliación Extrajudicial	Controversias Contractuales	Incumplimiento Contractual	4	\$4.030.124.734	
Conciliación Extrajudicial	Reparación Directa	Daños causados a civil con vehículo oficial	8	\$8.379.842.233	

De conformidad con lo indicado en el cuadro, es importante resaltar que el nivel de litigiosidad en Colciencias es bajo, igualmente se puede establecer que la mayor causa generadora de acciones judiciales para el año 2017 se presentó por fallas en la prestación del servicio, no obstante, para el mismo periodo se observa que persiste como causa generadora el Incumplimiento Contractual, teniendo como referencia los datos con los cuales se elaboró la Política de prevención de daño antijurídico adoptada para el 2018.

Por lo anterior, Colciencias decide priorizar como causa generadora del daño antijuridico el Incumplimiento Contractual, con el fin de dar continuidad a la ejecución de acciones encaminadas a mitigar posibles acciones judiciales en contra de la entidad por la misma causa.

De tal forma, se puede observar que la entidad para el periodo señalado tuvo las siguientes acciones judiciales en contra:

- 1) Nulidad Simple: Dos (2) procesos
- 2) Controversias Contractuales: Un (1) Proceso y cuatro (4) solicitudes de conciliación extrajudicial.



- 3) Nulidad y Restablecimiento del Derecho: Un (1) proceso
- 4) Reparación Directa: Dos (2) procesos y ocho (8) solicitudes de conciliación extrajudicial.

6.2. Análisis de las causas primarias y subcausas generadoras del daño antijurídico

Teniendo en cuenta el estudio de la litigiosidad de la entidad, resulta procedente y en atención a los pasos sugeridos por la ANDJE, realizar un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores del daño antijurídico al interior de Colciencias.

A fin de enlistar las causas primarias que generan acciones judiciales, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboró un diagnóstico resultado del análisis de los hechos similares demandados, cuantías y pretensiones, encaminados a la formulación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En el siguiente cuadro se presentan la causa general, hechos, valor, causas primarias o subcausas, frecuencias en que se presentan las mismas, el área generadora de la conducta, su previsibilidad y prioridad para la entidad.



		Análisis de las casusas pr	imarias y	subcausas			
Causa General Priorizada	Hechos	Causas Primarias o subcausa	Frecu encia	Valor	Área generadora de la conducta	Previsi ble	Prioridad
Incumplimien to Contractual	Incumplimiento de contrato por suspensión injusta de los desembolsos por concepto de crédito educativo a la beneficiaria	Responsabilidad Objetiva - riesgo excepcional, a pesar de realizarse la revisión de los Términos de Referencia de manera acuciosa y conforme a la normatividad vigente para cada convocatoria, previa su publicación, los Términos de Referencia no son claros para los beneficiarios de créditos educativos, lo cual genera las reclamaciones respectivas.	1	\$467.138.162	Dirección de Fomento a la Investigación – Secretaria General	No	Ваја
	Incumplimiento de contrato toda vez que no se generaron los desembolsos de dinero en la ejecución de convenios o contratos suscritos con Colciencias en el marco de las convocatorias	Ausencia de controles en la supervisión de los convenios y contratos suscritos por la entidad.	4	\$4.030.124.734	Dirección de Fomento a la Investigación – Secretaria General	Si	Alta

Fuente: Procesos Judiciales – Secretaria General (Cuadro No. 2),



Del diagnóstico adelantado para el periodo analizado, Colciencias priorizó las subcausas determinadas en el año 2016 y que persistieron para el 2017, las cuales se constituyeron en generadoras del daño antijurídico, estas se contraen a la ausencia de controles en la supervisión de los convenios y contratos suscritos por la entidad, de igual manera, la responsabilidad objetiva, en este sentido el Comité de Conciliación decide dar prioridad a la subcausa de ausencia de controles en la supervisión de los convenios y contratos suscritos por la entidad.

En el mismo sentido es pertinente aclarar que los hechos señalados en cada una de las demandas y solicitudes de conciliación no necesariamente obedecen a la realidad o que estos sean aceptados de plano por Colciencias, sino que, por el contrario, se entiende que, en el desarrollo de cada uno de los procesos, aquellos deberán ser probados. En este orden de ideas, cabe la posibilidad de que no condenen a la entidad y demostrar que no se generaron los daños esgrimidos, esto teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un personal calificado para ejercer la defensa de los intereses de la misma, así como con el buen funcionamiento del Comité de Conciliación, también es importante resaltar que en los últimos cinco (5) años no se han presentado codenas en contra de Colciencias.

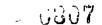
Por otra parte, después de analizar cada uno de los procesos que cursan en contra de la entidad, se observa que aun cuando en Colciencias existen los procedimientos ajustados a los preceptos constitucionales y legales, pueden presentarse fallas al interior de la misma, las cuales serán revisadas y corregidas cuando corresponda, con el fin de evitar acciones judiciales en contra de la entidad por hechos similares. También se debe reconocer que las demandas prestan para la entidad una función de alerta respecto de las posibles falencias que se puedan presentar tanto en los procesos administrativos como misionales y de esta manera poder determinar posibles responsabilidades de las áreas técnicas y de los servidores públicos y contratistas de la entidad.

6.3. Plan de Acción

En el siguiente cuadro se puede evidenciar el plan de acción planteado para la presente Política de Prevención de Daño Antijurídico:

Nombre de la Entidad: Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias Plan de Acción							
Causas Primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsables	Recursos	Divulgación	
Ausencía de controles sobre la supervisión de Convenios o Contratos suscritos por la entidad.		, ,		Secretaria General Dirección de Fomento a la Investigación Talento Humano Comunicaciones.	Humanos Financieros Técnicos Logísticos	Intranet Circulares internas- memorando Página We de la entidad	

Fuente: Procesos Judiciales - Secretaría General (Cuadro No. 3).





En consecuencia, es necesario materializar la Política de Prevención del daño Antijurídico al interior de la entidad, toda vez que se pudo identificar las causas y subcausas persistentes que han generado acciones judiciales y actualmente se encuentran en curso, de igual manera se logró identificar las áreas responsables de la generación del daño según la tipología de la acción contenciosa impetrada; en este sentido se hace necesario plantear una intervención que garantice adoptar un plan de acción para evitar que se generen derechos litigiosos en contra de la entidad, favorezca la defensa de los intereses de la misma y permita la divulgación de la metodología a implementar y ejecutar, con el fin de prevenir o mitigar los posibles daños que se puedan llegar a ocasionar en razón al quehacer institucional.

6.4. Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y la evaluación hacen referencia a los indicadores que permiten a la entidad medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas; y de este modo contribuir a mitigar los niveles de litigiosidad.

En el siguiente cuadro se proponen los indicadores que permitirán a la entidad realizar el seguimiento y evaluación con base en el plan de acción propuesto en la presente Política de Prevención del Daño Antijuridico.

Nombre de la Entidad: Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias					
Seguimiento y Evaluación					
Insumo del Plan de	Acción	Evaluación			
Causas Primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto	
Ausencia de controles sobre la función/obligación de los servidores públicos y contratistas que tengan a cargo la supervisión de Convenios o Contratos suscritos por la entidad.	Documentar y socializar controles que permitan asegurar la presentación de informes periódicos por parte del supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de los contractos a cargo	(Número total de contratos y convenios de CTel en ejecución con informes presentados con la frecuencia definida en la Guia de Supervisión durante el IV Trimestre de 2019) /Número total de contratos y convenios de CTel en ejecución durante el IV Trimestre de 2019) *100%	(Número de contratos y convenios de CTel que solicitan su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato, durante el III Cuatrimestre de 2019 / Número de contratos y convenios de CTel que finalizaron durante periodo evaluado y que cumplieron hasta cuatro meses de haber finalizado) x100%	((Número de demandas notificadas por la causa priorizada en 2019 – Número de demandas notificadas por la causa priorizada en 2017) / Número de demandas notificadas por la causa priorizada en 2017)* 100% (indicador sugerido por la ANDJE)	

Fuente: Procesos Judiciales - Secretaría General (Cuadro No. 4



La estrategia de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico incluye la divulgación a todas aquellas áreas de la Entidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde se logre que, mediante campañas de divulgación, cada servidor público y contratista conozca sus antecedentes, las funciones u obligaciones que debe desempeñar para su cumplimiento, para lo cual se adelantarán las siguientes acciones:

- Documentar y socializar controles que permitan asegurar la presentación de informes periódicos por parte del supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de los contractos a cargo para lo cual se utilizarán recursos humanos, financieros, logísticos y tecnológicos como la intranet.
- Actualización y ajustar la Guía de Supervisión e Interventoria de Contratos y Convenios desde Secretaría General.

Las anteriores actividades quedarán a cargo de Secretaría General y deberán cumplirse durante el segundo y tercer trimestre de la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta que la utilidad y conveniencia de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser evaluada a partir de la medición y verificación de los resultados de las acciones correctivas y que dicha evaluación debe ser puesta en conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se propone crear un sistema de indicadores que permitirá una medición de la aplicación y eficacia de la Política, para lo cual se propone la adopción de los siguientes indicadores:

Indicador de Gestión

De conformidad con lo planteado en el cuadro anterior el indicador de gestión apunta a la documentación y socialización por parte de Secretaria General de Colciencias de controles que permitan asegurar la presentación de informes periòdicos por parte del supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones de los contratos a cargo, por lo cual se propone el siguiente indicar que evalúa la adherencia a los lineamientos emitidos: (Número total de contratos y convenios de CTel en ejecución con informes presentados con la frecuencia definida en la Guía de Supervisión durante el IV Trimestre de 2019) /Número total de contratos y convenios de CTel en ejecución durante el IV Trimestre de 2019) *100%

Indicador de Resultado

Para este indicador de resultado de la Politica de Prevención de Daño Antijuridico se propone el siguiente indicador: (Número de contratos y convenios de CTel que solicitan su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato, durante el III Cuatrimestre de 2019 / Número de contratos y convenios de CTel que finalizaron durante periodo evaluado y que cumplieron hasta cuatro meses de haber finalizado) x100%

Indicador de Impacto

El indicador de Impacto se medirá de conformidad con el siguiente indicador: ((Número de demandas notificadas por la causa priorizada en 2019 – Número de demandas notificadas por la causa priorizada en 2017) / Número de demandas notificadas por la causa priorizada en 2017) * 100%



7. ADOPCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

El contenido del presente documento será aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colciencias, se adoptará como Política de Prevención de Daño Antijurídico para la Entidad, mediante acto administrativo, el cual será publicado en la página Web de COLCIENCIAS <u>www.colciencias.gov.co</u>, para su divulgación a todos los servidores y contratistas de la Entidad.

8. CONCLUSIONES

En conclusión, con la presente política se busca aplicar mecanismos para prevenir las condenas en contra Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS, que causan impacto económico.